

## **INDICE**

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y JUVENIL DE BINÉFAR**

- ART. 1º CENTRO CULTURAL Y JUVENIL
- ART. 2º CARÁCTER PÚBLICO
- ART. 3º ACCESO.
- ART. 4º INFORMACIÓN OBLIGATORIA.
- ART. 5º HORARIOS.
- ART. 6º USUARIOS.
- ART. 7º SERVICIOS Y ACTIVIDADES.
- ART. 8º.DERECHOS DE LOS USUARIOS.
- ART. 9º DEBERES DE LOS USUARIOS.
- ART. 10º PRÉSTAMO DE LA SALA DE CONFERENCIAS Y SALA DE EXPOSICIONES.
- ART. 11º CARNÉ DE SOCIO/TARJETA MONEDERO, USO DE INTERNET E IMPRESIÓN DE HOJAS.
- ART.12º INFRACCIONES.
- ART.13º SANCIONES.
- ART. 14º ACCIONES CIVILES Y PENALES.

<b>Aprobada en Pleno</b>	<b>Publicada en B.O.P.</b>		
26 de julio de 2007	3 de diciembre de 2007		
<b>Modificada</b>	<b>Publicada en B.O.P</b>	<b>Modificada</b>	<b>Publicada en B.O.P</b>
28 de octubre de 20010	17 de enero de 2011	22 de febrero de 20013	30 de abril de 2013
<b>Modificada</b>	<b>Publicada en B.O.P.</b>		
25 de febrero de 2013	10 de mayo de 2013		

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y JUVENIL DE BINÉFAR**

ART. 1º.El Centro Cultural y Juvenil de Binéfar es un equipamiento comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural, la información, favorecer la formación integral y promover el asociacionismo de los jóvenes.

ART. 2º.El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

ART. 3º.El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

### **ART. 4º.INFORMACIÓN OBLIGATORIA.**

En el Centro Cultural y Juvenil figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de la tasa por el uso del Centro Cultural y Juvenil.
- b) Normas de uso del Centro Cultural y Juvenil.

### **ART. 5º.HORARIOS.**

El Centro Cultural y Juvenil permanecerá abierto en los períodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por la Alcaldía, a propuesta de las Concejalías competentes.

### **ART. 6º.USUARIOS.**

*Usuarios Centro Joven: los usuarios a los que va dirigido el servicio son jóvenes de 11 a 30 años.*

*Usuarios Centro Cultural: son usuarios del Centro Cultural todas aquellas personas que acuden a él de forma fija u ocasional para hacer uso de los servicios del centro.*

*Los usuarios del centro joven se diferenciarán en: usuarios y socios.*

*a) Usuarios son aquellos que utilizan sus servicios, participan en alguno de sus cursos o talleres o asisten a sus actividades de difusión.*

*b) Socios son aquellos que mantienen una relación constante con el Centro.*

(Artículo redactado de acuerdo con la modificación aprobada en fecha 28 de octubre de 2010)

#### **ART. 7º.SERVICIOS Y ACTIVIDADES.**

El centro ofrecerá una serie de servicios y actividades:

- Actividades socioculturales: talleres, charlas, conferencias y actividades de tiempo libre.

- Actividades deportivas.

- Centro abierto (espacio de encuentro y aula-estudio)

- Punto de información juvenil

- Cyberespacio

- Préstamo de espacios y recursos.

#### **ART. 8º.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

*Tendrán derecho a:*

*Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro.*

*Que las actividades en las que se inscriban se desarrollen con un nivel de calidad razonable, con los materiales adecuados y con la información previamente recibida.*

*Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.*

*A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.*

*Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes del Centro Joven.*

*A la atención de sus demandas y quejas.*

*Los socios del Centro Joven además tendrán derecho a disfrutar de tasas reducidas en las actividades en que así se establezca.*

(Artículo redactado de acuerdo con la modificación aprobada en fecha 25 de febrero de 2016)

#### **ART. 9º.- DEBERES DE LOS USUARIOS.**

*Los usuarios tendrán los siguientes deberes:*

*Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y resto de participantes del Centro.*

*Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá la reposición o compensación de los posibles daños causados y/o la suspensión temporal del derecho de uso.*

*Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.*

*No fumar dentro del recinto.*

*No entrar a las instalaciones con animales.*

*No tomar bebidas alcohólicas ni tomar sustancias tóxicas dentro del centro. Los usuarios con sus capacidades físicas o mentales alteradas por estas sustancias estarán sometidos al derecho de admisión.*

*Abonar las tasas que se establezcan para las diferentes actividades programadas.*

*Cumplir con los requisitos que las actividades planteen.*

*Mantener unas reglas de comportamiento adecuadas que ayuden al correcto funcionamiento de las actividades del centro.*

*Respetar los horarios del centro.*

*Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.*

*Los socios del Centro Joven además tendrán el deber de abonar la cuota de socio que se establezca para adquirir dicha condición.*

*Perderán su condición de socio por renuncia voluntaria o por cumplimiento de 30 años.*

*Los usuarios de la sala de ocio de la zona joven, de libre acceso, que no cuenten con la calidad de socios de la Zona Joven, deberán rellenar una inscripción con sus datos personales.*

(Artículo redactado de acuerdo con la modificación aprobada en fecha 25 de febrero de 2016)

**ART. 10º - PRÉSTAMO DE SALA DE CONFERENCIAS Y SALA DE EXPOSICIONES:**

1.- Las actividades organizadas directamente por el Ayuntamiento en cualquiera de sus áreas están exentas de estas normas. Para solicitar el préstamo, el responsable de la actividad deberá rellenar la solicitud pertinente. Una vez realizada la solicitud, ésta será remitida al Departamento Municipal Competente.

2.- Las autorizaciones quedarán limitadas exclusivamente al uso solicitado.

3.- Los locales e instalaciones autorizados para la realización de las actividades para las que se hayan solicitado, se ponen en disposición con el equipamiento y dotaciones con que se encuentran habilitados. En ningún caso el Ayuntamiento estará obligado a su complementación o redistribución, salvo acuerdo expreso.

4.- El acceso a estos locales e instalaciones se coordinará a través del personal autorizado o habilitado por el Ayuntamiento.

5.- Cualquier daño, deterioro o perjuicio que pudiera causarse, por el desarrollo de actividades o uso de locales, instalaciones, materiales, muebles o accesorios durante el período autorizado, hasta su disponibilidad o devolución será responsabilidad imputable a la persona autorizada quedando ésta obligada por sí o por representación, a la reparación, reposición o compensación de los bienes perjudicados.

6.- Los locales o instalaciones, una vez finalizado el objeto de la autorización, quedarán en perfecto estado para su reutilización, limpio y ordenado, siendo obligada la vigilancia de los espacios dispuestos durante todo el período de utilización (preparación, adecuación y desarrollo de la actividad para la que se hayan solicitado).

7.- En ningún caso o circunstancia el Ayuntamiento será responsable, ni podrá exigírsele responsabilidad alguna, derivadas del uso de locales, instalaciones, materiales, muebles o accesorios, ni por el desarrollo de actividades en/con ellos, aún en el supuesto de que debieran suspenderse o aplazarse por cualquier motivo de disponibilidad, en todo momento, por el buen cumplimiento del objetivo propuesto.

8.- En todo caso, las organizaciones quedan sujetas al cumplimiento de la normativa vigente por razón de la actividad que organizan en el Centro Cultural y Juvenil.

9.- Por necesidades del Centro podrían variar las condiciones de la autorización. En este caso, se avisaría con tiempo a los responsables, intentando buscar una alternativa.

10.- Los responsables del Centro podrán en cualquier momento realizar inspecciones o pedir informes sobre las actividades. En el caso de que se observase una grave alteración de las normas o bien un cambio de orientación de la actividad contrario a los objetivos del Centro los responsables municipales podrán realizar una revisión de la autorización.

11.- *En el caso de que las instalaciones solicitadas se empleen para impartir cursos y/o talleres educativos, las asociaciones o empresas organizadoras serán las únicas responsables de que los profesores-monitores estén debidamente contratados declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad a este respecto. Las asociaciones o empresas solicitantes serán también responsables de todos los aspectos organizativos de sus actividades.*

12.- *Para cualquier caso no contemplado en estas normas o conflicto de imposible resolución por los responsables, se remitirá el caso al órgano municipal competente.*

(Artículo redactado de acuerdo con la modificación aprobada en fecha 25 de febrero de 2016)

**ART. 11º - CARNÉ DE SOCIO/TARJETA MONEDERO, USO DE INTERNET E IMPRESIÓN DE HOJAS:**

- *Los usuarios deberán adquirir el carné de socio, que a su vez es tarjeta monedero, donde podrán recargar el importe deseado y proceder al pago de las tasas correspondientes.*

- *Los usuarios no tendrán derecho a hacer uso del servicio hasta que no hayan efectuado el pago, el cual una vez efectuado no tendrá derecho a devolución.*

- *En caso de pérdida del carné, el servicio no se hace cargo de las consecuencias que se puedan derivar.*

- *El Ayuntamiento no se hará responsable de ninguna acción y sus consecuencias causadas en la red por cualquier usuario del servicio. A tal efecto se tendrá el cuadro de reservas de horas como prueba.*

- *Las sesiones serán siempre de 1 h. cuando la demanda de uso sea mayor que la disponibilidad.*

- *Se podrá utilizar el disco duro del ordenador durante la sesión, pero una vez acabada no podrá quedar nada almacenado dentro de este.*

- *Dado el caso se tendrán que seguir las indicaciones del responsable del Centro.*

(Artículo redactado de acuerdo con la modificación aprobada en fecha 25 de febrero de 2016)

**ART.12º - INFRACCIONES.**

A. Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

B. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

La realización de actividades en las instalaciones del Centro Cultural y Juvenil sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro Cultural y Juvenil.

La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del Centro Cultural y Juvenil.

La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.

La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.

La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

C. Tendrán la consideración de infracciones graves:

Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.

Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.

Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

D Tendrán la consideración de infracciones leves:

Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Cultural y Juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.

### *ARTÍCULO 13.- SANCIONES.*

*1.- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:*

*A) Infracciones muy graves:*

*- Multa hasta 3.000 euros.*

*- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Cultural y Juvenil por un período de hasta 2 años.*

*B) Infracciones graves:*

*- Multa hasta 1.500 euros.*

*- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Cultural y Juvenil por un período de hasta un año.*

*C) Infracciones leves:*

*- Multa hasta 750 euros.*

*- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Cultural y Juvenil por un período de hasta seis meses.*

*3.- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:*

*a) Naturaleza de la infracción.*

*b) Grado de peligro para las personas o bienes.*

*c) Grado de intencionalidad.*

*d) Reincidencia.*

*e) Gravedad del daño causado.*

*f) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.*

*4.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.*



*5.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.*

(Artículo redactado de acuerdo con la modificación aprobada en fecha 22 de febrero de 2013)

#### ART. 14.ACCIONES CIVILES Y PENALES.

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.